

**MODIFICACIONES PUNTUALES**

<b>OIU</b>	<b>PLANEAMIENTO</b>	<b>HOJA/S PLANO</b>
<b>MP30</b>		<b>K-8</b>

**PROMOTOR****Gerencia Municipal de Urbanismo****MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS****Título completo:****- Modificación Puntual n° 30. Artículo 95 Comercio.****Expediente administrativo**

<b>Fase procedimental</b>	<b>Órgano</b>	<b>Diario</b>	<b>N°</b>	<b>Fecha</b>
Aprobación Exposición Pública	PLENO			29/07/2009
Exposición Pública		Información		08/10/2009
Exposición Pública		DOCV	6121	13/10/2009
Aprobación definitiva	PLENO			29/01/2010
Publicación aprobación definitiva		Información		16/02/2010
Publicación aprobación definitiva		BOP	39	26/02/2010



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"26. PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986; de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Presidenta de la Gerencia de Urbanismo que suscribe tiene el honor de exponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Las mercantiles VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO S.L. (VISOMED) e IKEA IBERICA S.A.U. (IKEA) han presentado documentación relativa a la propuesta de implantación de un Centro Comercial en el sector Lagunas de Rabasa.

Entre esa documentación consta una solicitud de modificación del Plan General, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Urbanística Valenciana, consistente en modificar el artículo 95 de las Normas Urbanísticas, en lo relativo al cómputo de la superficie de determinados elementos de los edificios comerciales y en lo relativo a la ubicación de los centros comerciales de la máxima categoría.

La propuesta ha sido informada por los Servicios Técnico y de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señalando a este respecto que la modificación relativa al cómputo de edificabilidad no procedería incluirla en esta modificación del Plan General sino en la ulterior que se presente del Plan Parcial Lagunas de Rabasa.

Por otra parte, la Concejalía de Comercio ha remitido a la Gerencia de Urbanismo un escrito donde se pone de manifiesto la existencia de una zona de la Ciudad donde existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda comercial, proponiendo que se rectifique el artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General para permitir la implantación de supermercados en dicha área, que es: Barrio de San Gabriel y zona residencial del Polígono Babel-Sur.

Como consecuencia de todo ello, por la Gerencia de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 30 del Plan General, consistente en la modificación del artículo 95.4 de las Normas Urbanísticas del mismo, en el siguiente sentido:

- Permitir la implantación de hipermercados frente a la Autovía A-7, en el tramo comprendido entre el enlace con la A-77 y la Avenida de la Universidad.
- Permitir la implantación de supermercados en el área comprendida entre el Barranco de las Ovejas, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto.

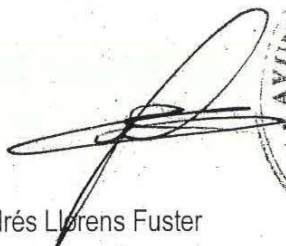
El Proyecto de esta modificación de planeamiento debe ser aprobado, previamente al inicio de su tramitación urbanística, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana y autorizar su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 20 de julio de 2009.

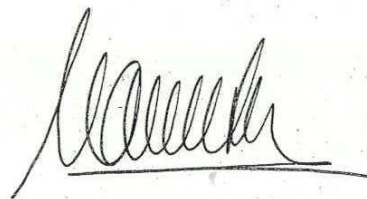
Vº. Bº.  
El Alcalde Accidental



Fdo. Andrés Llorens Fuster



La Concejala-Secretaria



Fdo. Marta García-Romeu de la Vega



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

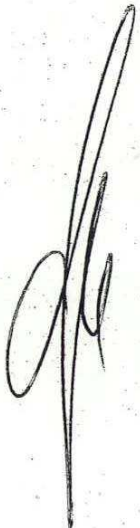
**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente**

**ACUERDO:**

**"I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: EXPOSICIÓN PÚBLICA.**



El Secretario General del Pleno en funciones, don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, toma la palabra para informar de que se ha presentado una enmienda por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la propuesta originaria integrada en el expediente del asunto incluido en este Punto del Orden del Día de la sesión, consistente en la delimitación de la modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana a la posibilidad de implantación de supermercados en la zona de San Gabriel y sur de Babel, excluyendo, en consecuencia, la posibilidad de hipermercados frente a la autovía A-7, en el tramo comprendido entre el enlace con A-77 y la Avda de la Universidad, porque se aconseja tratar este asunto de forma más detenida y concretar qué tipo de grandes establecimientos comerciales serán asumibles.

Al mismo tiempo, en la misma sesión del Pleno, se aprovecha la ocasión para subsanar un error material detectado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el expediente, relativo a los límites del área susceptible de la implantación de supermercados, sustituyendo el límite del Barranco de las Ovejas por el del Parque El Palmeral, quedando sin alterar los restantes límites recogidos en la nueva propuesta.

A continuación, se transcribe la nueva propuesta de acuerdo presentada mediante la enmienda antes indicada, en la que se ha rectificado el error material observado en el expediente antes mencionado, que sustituye a la originaria del expediente:

## **"EPÍGRAFE: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

La Concejalía de Comercio ha remitido a la Gerencia de Urbanismo un escrito donde se pone de manifiesto la existencia de una zona de la Ciudad donde existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda comercial, proponiendo que se rectifique el artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General para permitir la implantación de supermercados en dicha área, que es: Barrio de San Gabriel y zona residencial del Polígono Babel-Sur. La justificación detallada de tal propuesta es la siguiente:

### "Propuestas de la Concejalía de Comercio a la Gerencia de Urbanismo para realizar tres modificaciones puntuales a la PGOU vigente.

La evolución de la ciudad de Alicante está claramente asociada a la propia dinámica demográfica y socioeconómica que viene experimentando en los últimos años.

Alicante mantiene un ritmo de crecimiento sostenido que ha permitido la atracción de 48.000 nuevos residentes desde 1997 a 2005.

El crecimiento del parque residencial en Alicante se ha producido mayoritariamente en áreas periféricas de la ciudad.

En lo que a estructura comercial se refiere, las puntualizaciones anteriores han llevado a que la articulación de ejes comerciales como elemento regulador en la ciudad se haya quedado desfasado y en particular en cuanto a bienes diarios.

A partir del análisis que nos proporciona la actualización del PAC LUCENTUM, hemos detectado varias zonas en las que existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda y, en concreto, las tres que a continuación citamos no pueden esperar a que el nuevo PGOU sea efectivamente aplicable y requieren una intervención inmediata a través de una modificación puntual del vigente PGOU.

### AREA DEL BARRIO DE SAN GABRIEL Y ZONA RESIDENCIAL DE POLÍGONO DE BABEL SUR

#### Consideraciones previas:

1. Delimitación territorial del área: barrio de San Gabriel y polígono de Babel sur definido por el Parque El Palmeral, Avda de Elche, C/ México y autovía.
2. Las características físicas del barrio de San Gabriel, Barranco de la Ovejas, autovía y trazado de ferrocarril, limitan a todas luces los desplazamientos de su población.
3. La nueva zona residencial del polígono de Babel sur ha incrementado considerablemente el número de residentes del área.
4. La dotación comercial en bienes diarios es inferior a la media de la ciudad, siendo el formato predominante el de pequeño comercio.

5. Son numerosas las peticiones vecinales que ha recibido la Concejalía de comercio pidiendo que se posibilite la instalación de supermercados en el barrio.

6. El art. 95-4b del PGOU establece que los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento.

7. El área considerada está muy alejada de un eje comercial, por lo que solo se permite en bienes diarios, la instalación de pequeño y medianos establecimientos hasta 400 m de superficie de venta.

A la vista de todo ello, proponemos la modificación del Art. 95 del PGOU para que puedan instalarse establecimientos de bienes diarios en el área considerada, hasta 1000 metros.”

Como consecuencia de todo ello, por la Gerencia de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 30 del Plan General, consistente en la modificación del artículo 95.4.B de las Normas Urbanísticas del mismo, en el sentido de permitir la implantación de supermercados en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto.

El procedimiento aprobatorio de la Modificación Puntual del Plan General comienza por su sometimiento a exposición pública mediante acuerdo del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 94 de la Ley Urbanística Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2009, aprobó el proyecto de Modificación Puntual del artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General y autorizó su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 30 del Plan General, consistente en la modificación del artículo 95.4.B de sus Normas Urbanísticas.”

#### VOTACIONES Y ACUERDOS

Sometida la ENMIENDA a votación resulta APROBADA por unanimidad, en sustitución de la Propuesta originaria del expediente.

En consecuencia, se adopta, unánimemente, el acuerdo de someter a exposición pública, por plazo de un mes la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana, consiste en la modificación del artículo 95.4B. de sus Normas Urbanísticas, en el siguiente sentido:

“Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m2) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto””

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alicante, a 30 de julio de 2009.

Vº Bº  
La Alcaldesa-Presidenta

Sonia Castedo Ramos



El Secretario General del Pleno en  
funciones

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



últimos años debido a su antigüedad. Además, cada vez que se rompe uno deben dejar de funcionar los dos, porque si uno parara la única forma de evacuar a las personas que haya dentro es a través del otro.

Por otra parte, los ascensores permanecieron sin funcionar entre las siete de la tarde del martes y parte de la mañana de ayer debido a una avería en el transformador de la fortaleza, que se quedó sin luz. Valor aseguró que la actividad habitual de la fortaleza se desarrolló con normalidad, salvo los ascensores, y que se pudo inaugurar la exposición de Iluminada García con la ayuda de un generador.

Mientras, Valor señaló que las obras del restaurante se encuentran «muy avanzadas», al igual que las del aljibe, mientras que ya han finalizado las de la Sala Larga. Ahora falta por comenzar la reconstrucción del entramado de madera que existía en el salón Felipe II y que separaba la zona de la tropa -abajo- de la de los oficiales.

La concejal socialista Loles Cardona y el secretario general de la sección sindical de Comisiones Obreras en el Ayuntamiento de Alicante, Pablo Reig, calificaron ayer de sospechosa la sustitución de varios miembros del tribunal de la oposición a técnico en arquitectura de grado medio que ha convocado el Consistorio y en la que participará el hijo de Juan Rodríguez Marín, ex concejal del PP.

El representante sindical recordó que, tras modificar la normativa municipal, «ahora el concejal tiene plena potestad para designar a todos los miembros de los tribunales», y los sindicatos perdieron la posibilidad de nombrar algún miembro.

Pablo Reig calificó de «sorprendentes» que el concejal de Recursos Humanos, Juan Seva, «ahora modifique la composición del tribunal aduciendo cierta falta de competencia de algunos miembros que fueron seleccionados por él mismo». El portavoz de CC OO señaló que «no podemos evitar que las otras coinci-



El concejal Juan Seva

dencias que han aparecido generan al menos una mala impresión respecto al fondo de las causas que han motivado la modificación del tribunal». El sindicalista se refiere así al hecho de que el nuevo secretario del tribunal sea Manuel Baltar, funcionario en la actualidad aunque anteriormente fue asesor de Juan Rodríguez Marín, cuyo hijo es uno de los as-

quitecto.

### Ofrecimiento

Reig indicó que «una circunstancia como ésta parece difícil de asumir para los posibles aspirantes y les generará ciertas dudas sobre el proceso al que se tienen que presentar». Por tanto, al estimar que «el acceso a la Administración pública debe presentar en todo momento las máximas garantías» espera explicaciones de Seva y pone su sindicato «a disposición de cualquier aspirante que entienda que el proceso no se desarrolla con toda normalidad para informarles y adoptar alguna medida si así lo consideraran».

Por su parte, Loles Cardona comunicó que solicitará por escrito «una explicación del cambio» ya que «la sospecha es evidente, si bien es cierto que Juan Seva ha explicado que el tribunal le pareció poco técnico». Como se recordará, el edil ha justificado el cambio señalando que buscó un tribunal más especializado y recordó que Baltar es un funcionario experto en Derecho.

La mayor parte de estas partidas, 1,8 millones de euros, se destinará a las expropiaciones de la parte de la Vía Parque que conecta con la carretera de Murcia, según apuntó el edil.

Otra partida destacada son los 418.000 euros destinados al acondicionamiento de la parcela del Colegio Público Padre Marañón con el fin de que se pudieran instalar allí las aulas prefabricadas donde los alumnos han comenzado este curso lectivo.

También se ha incluido un importe de 209.500 euros invertido en la finalización de las obras de estabilización del Muro del Raval Roig.

Asimismo, se ha incluido una transferencia de 764.602 euros al Patronato de la Vivienda para pagar los honorarios de contratos de inversiones, es decir, el pago a técnicos contratados para realizar proyectos.

También se incluye el adelanto del pago al equipo Lucentum de 249.980 euros, equivalente a la cantidad que debía el Ayuntamiento aportar en 2010.

... ahora poner tu anuncio es más fácil y económico

902 110 124

www.ayuntamiento.es/avisosilocalidad

avisos de clasificados hechos a tu medida

INMOBILIARIA BERNIA S.A. (Sociedad absorbente)  
FRANCISCO ORTS SANCHIS E HIJOS S.A. (Sociedad absorbida)  
Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Juntas generales extraordinarias Universales de «Inmobiliaria Bernia S.A.» y de «Francisco Orts Sanchis S.A.U.» del día 30 de junio de 2009, han aprobado, por unanimidad, el proyecto de fusión y la fusión por absorción de «Francisco Orts Sanchis S.A.U.» por «Inmobiliaria Bernia S.A.», con disolución sin liquidación de «Francisco Orts Sanchis S.A.U.» y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá todos sus derechos y obligaciones, todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por todos los administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión de 31 de diciembre de 2009, ambos aprobados por unanimidad, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de Inmobiliaria Bernia S.A. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benidorm, 5 de Julio de 2009.

El Presidente del Consejo de Administración de «Inmobiliaria Bernia S.A.», y «Francisco Orts Sanchis S.A.U.», don Francisco Ronda Calvo.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la redacción del art. 95.4B de sus Normas Urbanísticas, que quedará como sigue a continuación.

Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales gratuitos en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza San Cristóbal nº 14, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

Alicante, 4 de septiembre de 2009  
La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos  
El Secretario General del Pleno en funciones, Fdo: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

8/10/2009



### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de la modificació puntual número 30 del vigent Pla General d'Ordenació Urbana. [2009/11243]*

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 29 de juliol de 2009, va acordar sotmetre a exposició pública, per termini d'un mes, la modificació puntual número 30 del vigent Pla General d'Ordenació Urbana que afecta la redacció de l'article 95.4B de les normes urbanístiques, que queda redactat com segueix a continuació:

– Els supermercats (de superfície de venda inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podran instal·lar-se amb front als eixos comercials grafiats en el Pla General, o a una distància no superior a 50 metres d'aquests, mesurats en línia recta des de la façana principal de l'establiment. Així mateix, podran instal·lar-se en l'àrea compresa entre el parc El Palmeral, l'avinguda d'Elx, el carrer de Mèxic i l'autovia d'accés al port.

Cosa que es publica perquè en prenguen coneixement, segons el que disposen els articles 94 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana, i es fa saber que durant el termini esmentat d'un mes, que es comptarà a partir de la data de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient a l'oficina d'informació urbanística, situada a la plaça de Sant Cristòfol, núm. 14, de 09.00 a 14.00 hores, així com formular les alegacions oportunes.

Alacant, 4 de setembre de 2009.– L'alcaldeessa: Sonia Castedo Ramos. El secretari general del Ple en funcions: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de la modificación puntual número 30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana. [2009/11243]*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó someter a exposición pública, por plazo de un mes, la modificación puntual número 30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la redacción del artículo 95.4B de sus normas urbanísticas, que quedaría redactado como sigue a continuación:

– Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el parque El Palmeral, la avenida de Elche, la calle de Méjico y la autovía de acceso al puerto.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la oficina de información urbanística, sita en la plaza de San Cristóbal, n.º 14, de 09.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

Alicante, 4 de septiembre de 2009.– La alcaldesa: Sonia Castedo Ramos. El secretario general del Pleno en funciones: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO:**

**"I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**A) Antecedentes:**

El Plan General vigente, establece y regula en su artículo 95 las condiciones para la implantación de grandes superficies comerciales señalando los criterios para la localización e implantación de las distintas categorías comerciales.

El crecimiento del parque residencial en Alicante se ha producido mayoritariamente en áreas periféricas de la ciudad. En lo que a estructura comercial se refiere, la articulación de ejes comerciales como elemento regulador en la ciudad se ha quedado desfasado y en particular en cuanto a bienes diarios, motivo por el cual existiendo un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda, no se puede esperar a que el nuevo P.G.O.U. sea efectivamente aplicable, requiriendo una intervención inmediata a través de una Modificación Puntual del vigente P.G.O.U.

La Concejalía de Comercio, ha remitido a la Gerencia de Urbanismo, un escrito donde se pone de manifiesto la existencia de una zona de la ciudad donde existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda comercial, proponiendo que se rectifique el artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General para permitir la implantación de supermercados en dicha área, que es: Barrio de San Gabriel y zona residencial del Polígono Babel-Sur.

Motivo de todo lo anterior, por los Servicios Técnicos se ha redactado la Modificación Puntual nº 30 del Plan General que afecta a la redacción del art. 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2009, aprobó el Proyecto de Modificación Puntual nº 30 del Plan General, que posteriormente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se contemplaba el permitir la implantación de hipermercados frente a la Autovía A-7, en el enlace comprendido entre la A-77 y la Avenida de la Universidad y también el permitir la implantación de supermercados en el área comprendida entre el Parque del Palmeral, la Avenida de Elche, la Calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto.

Posteriormente, en base a una Enmienda de fecha 29 de julio de 2009, el Pleno en sesión de ese mismo día, aprobó someter a exposición pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 30, sólo en lo relativo a la implantación de supermercados en San Gabriel y sur de Babel (Area Parque el Palmeral, Avda. de Elche, C/ Méjico y autovía de acceso al Puerto), lo cual fue publicado en la edición impresa del Diario Información de Alicante de fecha 8 de octubre de 2009 y en el DOGV nº 5875 de fecha 13 de octubre de 2009.

El objeto de la presente Modificación Puntual es anticipar la posibilidad de implantación de Supermercados en la Zona de San Gabriel y sur de Babel.

La documentación presentada incluye una Memoria descriptiva y justificativa de los cambios introducidos y un Texto Refundido de las Normas Urbanísticas en el que se incluyen los cambios propuestos en la Memoria.

La nueva redacción del artículo 95.4.B de las Normas Urbanísticas quedaría redactada como sigue a continuación:

*“...- Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la Calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto...”*

#### **B) Alegaciones:**

Consta en el expediente administrativo, Certificado de fecha 21 de enero de 2010 en el que comunican que no constan alegaciones al expediente referenciado.

#### **C) Informes Sectoriales:**

Consta informe favorable de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación de fecha 11 de diciembre de 2009, del que se transcribe extractadamente a continuación:

*“...Así pues no se aprecian inconvenientes para modificar el artículo 95 en su apartado 4.B, extendiendo la posibilidad de instalar supermercados en la zona del Barrio de San Gabriel y zona residencial Babel-Sur, tal como se delimita en la nueva redacción del mencionado artículo...”*

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, en virtud del artículo 223.5 del ROGTU en referencia a los artículos 91.1 y 94 de la LUV, lo cual es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 30 del Plan General Municipal de Ordenación, que incluye una Memoria descriptiva y justificativa de los cambios introducidos y el Texto Refundido del artículo 95 modificado, cuyo objeto es anticipar la posibilidad de implantación de Supermercados en la Zona de San Gabriel y sur de Babel, que afecta a la redacción del art. 95 en su apartado 4.B de las Normas Urbanísticas. La redacción de este nuevo apartado 4.B es la siguiente:**

*“...- Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m2) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la Calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto...”*


**Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.**

**Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal".**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alicante, a 1 de febrero de 2010.

Vº Bº  
La Alcaldesa-Presidenta

Sonia Castedo Ramos



El Secretario General del Pleno en funciones

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



neral de insinuaciones remiten-  
ciarias, Mercedes Gallizo, ha  
nombrado nuevo director geren-  
te del centro a José Demetrio  
Monterde, hasta ahora subdirec-  
tor de Tratamiento y Régimen,  
mientras que Martín Casillas se  
traslada a Madrid a petición pro-  
pia y ocupará una dirección de  
programas desde la que se ocu-  
pará de coordinar las intervencio-  
nes en el área de salud mental  
que se desarrollan en los centros  
penitenciarios, según informa-

### optimizar los medios y retomar el diálogo con los delegados de los trabajadores

nombramiento». Nacido en Ma-  
drid en 1958, es psicólogo clínico  
y cursó un master en psicología  
de salud. «Tengo mucha voca-  
ción y me apasiona la salud men-  
tal», señaló ayer Monterde, quien

meses. Para ello, expuso, que  
convocará la Junta de Personal.

### 28 años de funcionario

Desde hace 28 años Monterde es  
funcionario de Instituciones Peni-  
tenciarias y antes de llegar en  
1991 al Psiquiátrico Penitenciario  
y hacerse cargo de la Subdirec-  
ción de Tratamiento prestó ser-  
vicio en las prisiones de Herrera  
de la Mancha, Madrid I (Carra-  
banchel), Alcalá jóvenes, Madrid  
II, Alicante Cumplimiento y Al-

también se ocupaba de la subdi-  
rección de Régimen.

Por su parte, Miguel Martín  
Casillas deja el Psiquiátrico de  
Fontcalent después de siete años  
al frente del centro. Según un co-  
municado difundido ayer por  
Instituciones Penitenciarias, Ca-  
sillas es licenciado en Medicina y  
master en dirección y gestión sa-  
nitaria. Antes de llegar a Alicante  
trabajó como médico en diversos  
centros penitenciarios y entre  
199 y 2003 ocupó la subdirección

los programas de salud mental  
en todos los centros del país.

Fuentes de la Secretaría Gene-  
ral de Instituciones Penitencia-  
rias aseguraron que el relevo de  
Martín Casillas no guarda rela-  
ción alguna con las peticiones de  
cese de los sindicatos del centro.  
Desde hace más de un año han  
reiterados en varias ocasiones las  
peticiones de cese de Casillas, a  
quien acusaban, entre otras cues-  
tiones, de convertir el hospital  
psiquiátrico en una cárcel.

### TRIBUNALES

# La Audiencia de Castellón archiva una causa a Fabra por falsedad

### REDACCIÓN

La Audiencia de Castellón ha  
acordado el sobreseimiento pro-  
visional de la causa abierta al pre-  
sidente de la Diputación de Cas-  
tellón, Carlos Fabra, por falsedad  
documental y por la que la Fisco-  
lía Anticorrupción solicitaba para  
el también presidente provincial  
del PP una pena de dos años de  
prisión.

Según el Tribunal Superior de  
Justicia de la Comunidad Valen-  
ciana (TSJCV), el acuerdo de la  
Sección Segunda entiende que,  
después de «concluida la investi-  
gación, no existe soporte sufi-  
ciente para mantener la imputa-

tos hechos se iniciaron hace  
unos seis años con el fin de in-  
vestigar la supuesta falsificación  
de cuños, análisis químicos, se-  
llos y firmas con el objetivo de  
obtener las autorizaciones nece-  
sarias para comercializar plagui-  
cidas procedentes de una empre-  
sa asiática.

Tras el fallo Carlos Fabra ase-  
guró sentirse «animado y feliz»  
por el sobreseimiento provisional  
de la causa y agradeció el apoyo a  
todos aquellos que han confiado  
en él durante el tiempo en que  
ha estado imputado. «Que ten-  
gan la seguridad que no lo olvi-  
daré en mi vida», dijo Fabra.

### La Fiscalía

**Anticorrupción pedía  
una pena de dos años  
para el presidente de  
la Diputación**

ción» de Fabra y de su esposa,  
Desamparados Fernández, por  
estos hechos, investigados desde  
2005 a raíz de una supuesta falsi-  
ficación de sellos y cuños en los  
documentos de unos productos  
fitosanitarios.

Las diligencias previas por es-

## CLINICA MÉDICA

MÉDICOS, ATS, LABORATORIO,  
RAYOS X, ECOGRAFIAS, CHEQUEOS,  
RECONOCIMIENTO MÉDICO CONDUCTORES,  
ARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA

Plz. Calvo Sotelo, nº 1 03001 Alicante ☎ 965 21 84 84

**URGENCIAS A DOMICILIO LAS 24 h.**



**UME**



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2010  
adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 30 del Plan General Municipal de  
Ordenación.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2  
de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el  
referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe  
interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter  
potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente  
ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de  
dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este  
Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de febrero de 2010  
La Alcaldesa, **Sonia Castedo Ramos**  
El Secretario General del Pleno, en funciones, **Germán Pascual Ruiz Valdepeñas**

16/2/2010

de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1003582\*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de enero de dos mil diez, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación Puntual número 30 del Plan General Municipal de Ordenación: aprobación definitiva.

A) Antecedentes:

El Plan General vigente, establece y regula en su artículo 95 las condiciones para la implantación de grandes superficies comerciales señalando los criterios para la localización e implantación de las distintas categorías comerciales.

El crecimiento del parque residencial en Alicante se ha producido mayoritariamente en áreas periféricas de la ciudad. En lo que a estructura comercial se refiere, la articulación de ejes comerciales como elemento regulador en la ciudad se ha quedado desfasado y en particular en cuanto a bienes diarios, motivo por el cual existiendo un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda, no se puede esperar a que el nuevo P.G.O.U. sea efectivamente aplicable, requiriendo una intervención inmediata a través de una Modificación Puntual del vigente P.G.O.U.

La Concejalía de Comercio, ha remitido a la Gerencia de Urbanismo, un escrito donde se pone de manifiesto la existencia de una zona de la ciudad donde existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda comercial, proponiendo que se rectifique el artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General para permitir la implantación de supermercados en dicha área, que es: Barrio de San Gabriel y zona residencial del Polígono Babel-Sur.

Motivo de todo lo anterior, por los Servicios Técnicos se ha redactado la Modificación Puntual número 30 del Plan General que afecta a la redacción del artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2009, aprobó el Proyecto de Modificación Puntual número 30 del Plan General, que posteriormente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en el que se contemplaba el permitir la implantación de hipermercados frente a la autovía A-7, en el enlace comprendido entre la A-77 y la avenida de la Universidad y también el permitir la implantación de supermercados en el área comprendida entre el Parque del Palmeral, la avenida de Elche, la calle Méjico y la autovía de acceso al Puerto.

Posteriormente, en base a una Enmienda de fecha 29 de julio de 2009, el Pleno en sesión de ese mismo día, aprobó someter a exposición pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual número 30, sólo en lo relativo a la implantación de supermercados en San Gabriel y sur de Babel (Área Parque el Palmeral, avenida de Elche, calle Méjico y autovía de acceso al Puerto), lo cual fue publicado en la edición impresa del diario Información de Alicante de fecha 8 de octubre de 2009 y en el DOGV número 5875 de fecha 13 de octubre de 2009.

El objeto de la presente Modificación Puntual es anticipar la posibilidad de implantación de Supermercados en la Zona de San Gabriel y sur de Babel.

La documentación presentada incluye una Memoria descriptiva y justificativa de los cambios introducidos y un Texto Refundido de las Normas Urbanísticas en el que se incluyen los cambios propuestos en la Memoria.

La nueva redacción del artículo 95.4.B de las Normas Urbanísticas quedaría redactada como sigue a continuación:

«...- Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la avenida de Elche, la calle Méjico y la autovía de acceso al Puerto...»

B) Alegaciones:

Consta en el expediente administrativo, Certificado de fecha 21 de enero de 2010 en el que comunican que no constan alegaciones al expediente referenciado.

C) Informes sectoriales:

Consta informe favorable de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación de fecha 11 de diciembre de 2009, del que se transcribe extractadamente a continuación:

«...Así pues no se aprecian inconvenientes para modificar el artículo 95 en su apartado 4.B, extendiendo la posibilidad de instalar supermercados en la zona del Barrio de San Gabriel y zona residencial Babel-Sur, tal como se delimita en la nueva redacción del mencionado artículo...»

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, en virtud del artículo 223.5 del ROGTU en referencia a los artículos 91.1 y 94 de la LUV, lo cual es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 30 del Plan General Municipal de Ordenación, que incluye una Memoria descriptiva y justificativa de los cambios introducidos y el Texto Refundido del artículo 95 modificado, cuyo objeto es anticipar la posibilidad de implantación de Supermercados en la Zona de San Gabriel y sur de Babel, que afecta a la redacción del artículo 95 en su apartado 4.B de las Normas Urbanísticas. La redacción de este nuevo apartado 4.B es la siguiente:

«...- Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m<sup>2</sup>) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la avenida de Elche, la calle Méjico y la autovía de acceso al Puerto...»

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de febrero de 2010.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1003584\*